

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1638 de 2023

Carpetas Nos. 2680 de 2022, 3871 y 3993 de 2023

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

OPERADOR INMOBILIARIO

Regulación

INMUEBLE PADRÓN N° 211 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE ECILDA PAULLIER

Se transfiere del patrimonio del Estado (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) a la Intendencia de San José

PERSONAS NACIDAS Y RESIDENTES DE LA CIUDAD DE CARDONA DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Se declara feriado laborable el día 15 de octubre de cada año

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 15 de noviembre de 2023

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Ope Pasquet.

Miembros: Señores Representantes Juan Martín Bárcena, Cecilia Bottino Fiuri, Heber Bousses, Mario Colman, Diego Echeverría, Inés Monzillo, Macarena Sierra, Mariano Tucci Montes De Oca y Pablo Viana.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretaria: Señora Mikaela Berrospe.

═══════‖═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Me informa Secretaría que no hay asuntos entrados, por lo cual ingresamos directamente a la consideración del primer asunto del orden del día, que es el proyecto de ley "Operador Inmobiliario". La Comisión había aprobado en anterior sesión hasta el artículo 8° inclusive.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Estábamos pensando, para que la Comisión evalúe su pertinencia, en la inclusión de un artículo nuevo. Cuando esta ley se sancione, hay un montón de operadores que van a pasar a ser ilegales, porque no van a estar contenidos en la regulación que vamos a votar. Entonces, habría que pensar en un plazo para que esos operadores que quedan por fuera de la regulación puedan regularizar su situación. No sé qué es lo que opina el resto de los de los parlamentarios, pero me parece que eventualmente podríamos redactar un artículo que otorgue un plazo para que ellos puedan, efectivamente, regular su situación, porque no dejan de ser trabajadores. No sé cuál sería la fórmula más adecuada, pero me parece que la Comisión debería pensar al respecto.

Ese era el aporte que quería hacer, señor presidente.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Consulto si eso sería al margen del período de un año que establece para los que vienen trabajando, es decir, ¿sería para personas que tienen menos de un año trabajando? Lo pregunto porque con un año ya se le convalidaría la condición de operador inmobiliario.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Hay un conjunto de empresas que comparecieron en la Comisión y manifestaron su intención -hablo de las franquicias, concretamente- de estar regulados dentro del proyecto de ley. Básicamente, el diputado Diego Echeverría, que es el que llevó la voz cantante en el oficialismo en este tema, ha señalado que es un negocio diferente al de la operativa de lo que se pretende regular, pero más allá de esa circunstancia y de los plazos que establece el proyecto y de ese año que ustedes dicen, hay que darle a la gente un plazo perentorio para que pueda formalizarse de alguna manera o si no que la Comisión proyecte un cuerpo normativo que los regule, porque las franquicias son una realidad nacional. Entonces, me parece que deberíamos ver la posibilidad de elaborar un artículo que les dé la posibilidad de formalizarse. De lo contrario, cuando este proyecto se apruebe quedarán trabajando en la más absoluta intemperie, digamos. Esa es un poco la explicación para discutir en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, a mí me parece que como criterio de trabajo podríamos ir primero con los artículos que están en el proyecto y al final considerar las propuestas de nuevos artículos que se presenten, pero siguiendo el orden del articulado, para evitar la dispersión del debate.

(Diálogos)

——Estamos dentro de actas todavía. Yo acabo de hacer esa propuesta. Si les parece, cortamos la toma de la versión taquigráfica acá y conversamos informalmente.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Volvemos a la toma de la versión taquigráfica e ingresamos a la consideración del artículo 9°: "Requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios".

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Ahí yo propongo una modificación al literal B) del artículo 9°, a efectos de que quede redactado de la siguiente forma: "Acreditar la aprobación de un curso oficial de operador inmobiliario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura, el que podrá ser presencial o virtual y deberá tener por lo menos un año de duración".

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, ya retomamos la versión y estamos siguiendo el orden reglamentario.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Me parece muy pertinente la precisión que hace el señor diputado Echeverría. Quizás, a modo de redactar, quedaría mejor acreditar la aprobación de cursos oficiales presenciales o virtuales de operador inmobiliario reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, porque "podrá ser" en definitiva me parece que es una definición que no sé si corresponde poner. Otra posibilidad es que el Ministerio determine que los mismos sean presenciales o virtuales.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, insisto: les pido mantener el orden, salvo que la Comisión resuelva sesionar fuera de actas. Eso quedaría sujeto al criterio de la Comisión. La presidencia no lo comparte, pero tiene que haber un orden para que haya versión taquigráfica.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Hoy la institución habilitada para emitir estos cursos en Uruguay es la UTU. Nada obsta a que cualquier institución privada o pública lo pueda solicitar y el Ministerio de Educación y Cultura lo habilite. Lo que nosotros planteábamos con esta nueva redacción es, en la ley, poner lo de la virtualidad como una exigencia y la duración, porque hoy ese curso que existe es de dos años. Personalmente considero que tal vez sea mucho, especialmente por estar uno en la capital y otro en otro departamento del interior. Entonces, la accesibilidad a la formación pasa también por la duración -es decir que sea de un año y que quede a rango de ley- y por el tema de la virtualidad.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Yo tengo algunas dudas, por lo que acaba de decir el diputado Echeverría. Hoy la única institución habilitada es la UTU, pero si se abre mañana puede ser un particular. Entonces, "cursos oficiales", no; debería decir "cursos", obviamente que reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura. En el día de mañana un particular que ofrezca estos cursos puede ser reconocido perfectamente por el Ministerio de Educación y Cultura.

Después tengo alguna duda que me gustaría que el diputado Echeverría me la saque, si es posible: ¿por qué el tiempo de duración? ¿De dónde sacamos que tiene que ser un año, que no pueden ser seis meses o dos años? ¿Cuál es el parámetro que ha utilizado? Lo digo realmente por absoluto desconocimiento del tema.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Yo no tengo problema en que no se haga referencia y, de hecho, sería mucho más prolijo, desde el punto de vista de la redacción, no hacer referencia en la ley a la duración de los cursos. Para mí es un resorte interno del organismo que dicte los cursos si es de seis meses, un año o dos años. Yo estoy de acuerdo. Simplemente lo ofrecí como una garantía para lo que ustedes planteaban de bajar la dificultad de la accesibilidad. No tengo ningún problema en no hacer referencia a la duración. Me parece que es de mucha mejor técnica legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La palabra "oficial" está de más, porque el curso lo tiene que habilitar el Ministerio de Educación y Cultura. No tiene por qué ser impartido por una institución pública y probablemente no lo sea. Creo que para resolver la cuestión del

plazo, tal vez la solución sea "un curso cuya duración no excederá un año". Me parece que debe tener un límite para que no se desvirtúe el sentido de la exigencia, pero si en vez de ser un año son seis meses, está perfectamente igual. No olvidemos que estamos hablando de una actividad comercial que no exige conocimiento demasiado profundo. Si no, ¿cuál tendría que ser la reglamentación para los vendedores de automóviles, donde está en juego la vida de la persona? También podríamos exigir para ser ascensorista cursos de física e ingeniería mecánica para saber exactamente cómo es que se desplaza el ascensor, pero eso no se nos ocurre. Si vamos a introducir requisitos acá, hagámoslo con cierta moderación, acorde con la naturaleza de la actividad.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Es un poco complejo meternos sobre todo en la definición de cuál es el curso o la acreditación que se necesita, porque tampoco podemos ir en desmedro de aquellos que estudiaron dos años y tienen un título con determinadas características. Capaz que hay un curso intermedio que sea suficiente para este Registro -¿se entiende lo que digo?-, porque, si no, estaríamos modificando la situación de los que estudiaron: yo estudiante de UTU fui dos años y ahora me dicen que esto en definitiva no sé cómo se llama, uno se llamará técnico y el otro se llamará curso. No lo sé, pero para que sea suficiente para este registro yo puedo compartir que no exceda determinado tiempo. Eso podemos pensarlo, pero tampoco corresponde equiparar los cursos oficiales que hoy se están dando con lo que pedimos nosotros en el Registro, porque obviamente el de dos años es sumamente superior a lo que por lo menos estamos manejando.

Me parece que debemos ser cuidadosos con quienes ya tienen ese curso. En todo caso, podríamos precisar que "a los efectos del Registro Nacional se solicitará un curso autorizado por el Ministerio de Cultura que no exceda tantos meses", pero es "a los efectos", si no estaríamos equiparando algo de seis meses con operadores que ya tienen su título y han estudiado dos años en la UTU.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- En el mismo sentido que planteaba el señor diputado Colman es que yo planteaba la fórmula de, no "como máximo un año" sino "por lo menos un año", de modo que el de dos años quede igual de validado. Entonces, si ahora sale un nuevo curso con una nueva currícula de un año, es válido pero no le quita validez a que exista uno de dos años o siga vigente el de dos años. Por eso el planteo de "por lo menos un año", en ese escenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, yo no estoy de acuerdo con eso. ¡Ah, perdón! Había pedido la palabra la señora diputada Bottino.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Mi intervención va en la misma línea que el señor diputado Colman.

En el curso que existe actualmente, que es el de la UTU, no nos podemos meter en cuanto a la duración, evidentemente. Me preocupa que establezcamos una duración, en una ley, que vaya en desmedro de la duración de un curso establecido en algo oficial, que ya existe, y que por algo la educación pública lo estableció en una duración determinada, con su currícula. Determinó dos años. Me entra la duda de si nosotros podemos establecer en esta ley un plazo, un plazo menor.

Me queda la duda. Por eso en principio y en ese sentido es que no habíamos puesto plazo. En realidad quien está en estos momentos dictando el curso es la UTU, que tiene como duración los dos años.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Creo que deberíamos dejar tal como está el literal B), si no queremos desvirtuar el proyecto, porque estaríamos haciendo un titulito para cumplir con un proyecto de ley. Nosotros lo estamos

desvirtuando con el solo hecho de decir "Bueno, no tienen que tener la suficiente capacitación". Yo no sé cuánto es la suficiente capacitación, si son seis meses, un año, dos o tres. La verdad es que debería dejarse librado a que las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, una vez que reconozcan los cursos, lo determinen, en todo caso.

Obviamente que se puede tratar de exhortar o hablar con las autoridades, en su momento, a los efectos de tratar de que no sea demasiado exigente y el mercado, si se quiere informal, quede fuera de estas actividades. Yo seguiría avanzando, señor presidente, dejando el literal como está y pasando a otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Incluso con el adjetivo "oficiales"?

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- No, eso lo sacaríamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Insisto en que yo sería partidario de limitar la duración de esto, porque me parece que la preparación para ser operador inmobiliario no puede razonablemente durar dos años. Creo que eso no menoscabaría en nada a los que hicieron esos cursos de la UTU, así como recuerdo que en algún momento en la Facultad de Derecho para ser abogado no se requería cursar seis años, sino que alcanzaba con cinco. Eso no significó ningún menoscabo para quienes habíamos cursado seis años. Después cambió y se volvió a los seis años, pero en su momento se admitió pacíficamente así.

No voy a hacer cuestión. Simplemente, dejo constancia de mi opinión y, si le parece, en su momento pondremos a votación este literal B) tal como está, salvo por la palabra "oficiales", que se suprime. Bien, ¿hay alguna otra propuesta con relación a este artículo 9°?

Si no la hay, me permito hacerla yo. Insisto sobre algo que he señalado en anteriores oportunidades: este proyecto de ley admite, en su artículo 3°, que sea operador inmobiliario una persona jurídica, lo cual no es ninguna novedad; está lleno de inmobiliarias que son personas jurídicas, sociedades anónimas. Se dice que para desempeñar la actividad se requiere estar inscrito en el Registro, etcétera, pero después decimos en el artículo 9° que para inscribirse en el Registro en definitiva hay que ser persona física, porque todos estos literales están previstos para una persona física. Entonces, ¿cómo cumple una persona jurídica con los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios? Así como está esto, no puede cumplir. Por eso yo entiendo -se lo comentaba informalmente en otro momento al diputado Echeverría- que habría que hacer un deslinde: tratándose de personas físicas, dos puntos y estos literales que tenemos acá -A), B), C), etcétera- y después otro apartado: tratándose de persona jurídica, dos puntos. Allí está la dificultad de ver cómo engarzamos, cómo articulamos la exigencia del curso y de la idoneidad con la posibilidad de que una persona jurídica sea operador inmobiliario. Yo creo que eso se soluciona si decimos que la persona jurídica, la sociedad comercial -porque será una sociedad comercial, va a estar desarrollando una actividad comercial- deberá contar en su planilla con por lo menos una persona que haya hecho el curso de operador inmobiliario. Es más o menos la misma idea según la cual la farmacia tenía que tener un químico farmacéutico, los establecimientos industriales un prevencionista. No se exige que el gerente general sea prevencionista ni que el dueño de la farmacia sea químico farmacéutico, pero tiene que tener a alguien contratado, dependiente o lo que fuere, que pueda cumplir la función. A mí me parece que si no contemplamos esto, hay una incongruencia allí en el proyecto, porque por un lado decimos que las personas jurídicas pueden, pero, por otro lado, a la hora de regular la inscripción en el Registro, no podrían.

En fin, ese es el planteo.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Ayer lo charlamos informalmente. Obviamente, una persona jurídica inmobiliaria puede realizar una operación, pero quien actúe en nombre y representación de esa persona jurídica no es cualquiera: tiene que ser una persona que cumpla con los requisitos del artículo 9°.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pensemos en la realidad que tenemos hoy. Hay inmobiliarias importantes, que existen hace muchísimos años, que tienen muchísimos empleados y actúan normalmente, cotidianamente, desde hace décadas. ¿Le vamos a exigir a esas inmobiliarias que a la hora de firmar un contrato el que actúe sea siempre una persona que haya hecho el curso? A mí me parece que es ir demasiado lejos, que lo que importa es que la sociedad, la empresa, tenga entre sus filas a alguien que haya hecho el curso, que sea un operador acreditado y luego la sociedad, según las normas generales, va a ser responsable de lo que hagan sus dependientes. Si hay errores por impericia, negligencia o por lo que fuere, la sociedad será la responsable, pero exigirle a cada uno de los empleados que sea operador inmobiliario me parece, francamente, excesivo.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- En el ejemplo que usted plantea, señor presidente, esas personas que hace décadas que están en la inmobiliaria ya son operadores inmobiliarios, porque basta un año de antigüedad en la empresa para que revistan la calidad de operador, con lo cual, por la vía de los hechos, cualquiera de esos que hace más de un año esté trabajando -un número absolutamente razonable- ya es operador inmobiliario, por lo cual cualquiera de ellos podría actuar en nombre y representación de la persona jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, los que ya están actuando se encuentran en la situación que menciona el diputado Echeverría, ¿pero vamos a discriminar en contra de los que quieran ingresar a la actividad o sea de los que ingresen? Porque el curso se lo vamos a exigir: si la sociedad anónima quiere tener diez empleados, los diez tendrán que hacer el curso.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——La Comisión pasa a intermedio por cinco minutos)

(Es la hora 11 y 1)

——Continúa la reunión.

Sigue en consideración el artículo 9°.

Aunque informalmente se ha avanzado en la redacción de lo que podría ser un nuevo artículo que luego se considerará, para el texto del artículo 9°, tal como está redactado en los documentos que estamos manejando, la única modificación que ha sido propuesta hasta este momento es la supresión de la palabra "oficiales" después de "cursos", en el literal B) de dicho artículo. Yo a mi vez propondré una frase aditiva a este literal B) de modo tal que después de "Ministerio de Educación y Cultura" venga una coma, no un punto, y que el aditivo diga "cuya duración no excederá un año".

Si les parece, votamos por separado el texto tal cual está y el aditivo que yo propongo. Vamos a votar en bloque el artículo 9°, con excepción del literal B), que es el que tiene modificaciones.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedó aprobado el artículo 9°, con la excepción del literal B), que es el que vamos a votar ahora.

Se va a votar el literal B), tal como está, suprimiendo la palabra "oficiales".

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Yo propongo agregar lo siguiente: al final del artículo sustituir el punto por una coma y a continuación agregar "cuya duración no excederá un año". Esa es la propuesta.

Se va a votar.

(Se vota)

——Dos en diez: NEGATIVA.

Continuamos con el tratamiento del tema.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Propongo un agregado al artículo 9°, que se instrumente como un 9° bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

> "Artículo XX. (Requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios de las personas jurídicas).- También podrán inscribirse en el Registro Nacional de Operador Inmobiliario las sociedades comerciales cuyo personal incluya, por lo menos, una persona que cumpla con los requisitos establecidos por los literales B) y E) del artículo 9º.
>
> A los efectos del desarrollo de la actividad inmobiliaria, solamente podrán actuar en nombre y representación de la persona jurídica operador inmobiliario, quienes cumplan con los requisitos establecidos en los literales B) y E) del artículo 9º".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo al que ha dado lectura el señor diputado Echeverría. La numeración después se ajustará. Una vez que hayamos aprobado todo, Secretaría establecerá una numeración correlativa.

Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Vamos a poner a votación la reconsideración del artículo 9° a efectos de evitar una redundancia que se ha advertido en el contenido de los literales C) y D).

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se reconsidera el artículo 9°, específicamente en lo que tiene que ver con los literales C) y D). Proponemos, para evitar redundancia, que el literal C) quede redactado así: "Acreditar la inscripción en los organismos fiscales y de la previsión social.", con punto final y que el literal D) quede como está.

Entonces, si les parece votamos el literal C) con esta nueva redacción y el literal D) queda como está.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 del proyecto.

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 11, "Sanciones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 12, "Compatibilidad con la Ley N° 19.253, de 28 de agosto de 2014, relativa a la regulación de la actividad turística".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 13, "Tasa de inscripción en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 14, "Reglamentación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Aquí se había anunciado algún artículo aditivo.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- En función de algunos intercambios que hemos tenido informalmente -por fuera de la toma de la versión taquigráfica- y algunas dudas de interpretación que nos han quedado acerca de qué comprende en definitiva este proyecto de ley, si quienes realizan algunas actividades están comprendidos o no en este proyecto, fundamentalmente en la descripción que se da en el artículo 3°, nosotros queremos que se reconsidere este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 3°.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión nuevamente el artículo 3°.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- En función de que algunos integrantes de esta Comisión entienden que los agentes asociados estarían comprendidos en este proyecto de ley y otros entienden que no que no, nosotros queremos dejar la salvedad, en el artículo 3°, de que quisiéramos agregar, dentro de la definición de operador inmobiliario y después de la palabra "jurídica", la frase "y agentes asociados".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar, entonces, el artículo 3°, en su redacción actual.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Quiero hacer una fundamentación de este voto, señor presidente, porque yo entiendo que, en el marco de la libertad comercial y contractual, todo lo que no está prohibido está permitido. En tanto y cuanto el agente asociado es un actor comercial contractual válido, todos aquellos que revisten esa calidad en las empresas en las cuales exista esa figura pueden quedar, en el marco del artículo 10, debidamente convalidados como operadores inmobiliarios, si cumplen con el requisito básico de un año de antigüedad. Entonces, esa figura no queda excluida -repito: en el marco de la libertad contractual y comercial- del actual régimen. Simplemente, se le exige que tenga, para revestir la calidad de operador inmobiliario, la antigüedad del artículo 10, que es una antigüedad de un año, como se estableció, después de mucho discutir, en el marco de la Comisión. Había otros proyectos que planteaban una antigüedad de hasta cinco años, que entendíamos excesiva.

Para flexibilizar la intervención o existencia de este tipo de figuras -repito que ese plazo de un año es suficiente como para convalidarlos-, hemos flexibilizado el requisito de la acreditación de los saberes mediante cursos oficiales. Por lo tanto, esa figura creo que no queda excluida. Simplemente, queda permitida en tanto y cuanto cumpla estos requisitos.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- En la medida en que nosotros estamos de acuerdo con el planteo que hace la diputada Bottino, nos parece que en la redacción del artículo 3° quedan excluidas ciertas operaciones en el mercado inmobiliario. De hecho, en los intercambios que hemos tenido con el diputado Echeverría él ha hecho énfasis en que es una modalidad de negocio diferente y, por lo tanto, no compartimos esa apreciación. En ese sentido, volvemos a solicitar a la Comisión la posibilidad de que pensemos un artículo final, por fuera de la redacción que hoy estamos contemplando, que a texto expreso otorgue a estos operadores un tiempo para que puedan regularizar su actividad.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Va a proponer algún artículo que se pueda someter a votación, señor diputado?

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- El señor diputado Echeverría había manifestado que no tenía problema en discutirlo, capaz que antes de que termine la Comisión.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el intermedio propuesto, por cinco minutos.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Es la hora 11 y 26)

——Continúa la reunión.

El señor diputado Tucci va a dar lectura a un artículo aditivo.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- La redacción del artículo aditivo propuesto para el final diría de la siguiente forma:

> "Artículo XX.- Aquellos trabajadores que al momento de la promulgación de la presente ley no acrediten el ejercicio efectivo de su actividad inmobiliaria ininterrumpida durante el año anterior, tendrán un plazo máximo de un año para completar la antigüedad que exige el artículo 11".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo aditivo final al que se ha dado lectura.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Quisiera ofrecer el nombre de quien ha sido un gran defensor de este proyecto, el señor diputado Diego Echeverría.

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Va a haber un informe único pero nosotros, al tener algún matiz en el artículo 3°, vamos a firmar el proyecto con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo firmaré también con salvedades.

Como miembro informante está propuesto el diputado Echeverría y yo creo que sale por aclamación.

(Apoyados)

——Ha quedado designado el diputado Echeverría como miembro informante.

Vamos a ingresar a la consideración del segundo punto del orden del día: "Inmueble padrón N° 211 de la localidad catastral de Ecilda Paullier. [Se transfiere del patrimonio del Estado (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) a la Intendencia de San José]. (C/3871/2023. Rep. N° 965)".

Está en consideración el proyecto de ley oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo. Al respecto habíamos recabado una información, que pido a Secretaría que la ponga en conocimiento de la Comisión.

SEÑORA SECRETARIA.- En la sesión anterior a la presente se dio cuenta de la información que recibimos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas donde se agregaban algunas actuaciones que básicamente permitieron a esta Secretaría constatar que los servicios técnicos del Ministerio entienden que la titularidad del padrón se certifica, se acredita. Los legisladores tienen toda la documentación que puedan querer consultar en el folio 14 y está reiterado en el folio 23 y en el reverso del folio 40 del material que mandó el Ministerio y que repartimos en la sesión inmediata anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el artículo 1°, donde hay una observación que me trasmite Secretaría. El artículo 1° dice "Transfiérase", y debe decir, como todos sabemos, "Transfiérese".

Con ese ajuste, se va a votar el artículo 1°.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2°.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Corresponde designar miembro informante. Seguramente algún defensor de los intereses del departamento de San José querrá levantar esta gallarda bandera.

SEÑORA REPRESENTANTE BOTTINO FIURI (Cecilia).- Propongo al señor diputado Heber Bousses.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA REPRESENTANTE SIERRA (Macarena).- Solicito el desarchivo del proyecto sobre los 400 años de Villa Soriano.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- En el mismo sentido, también la señora diputada Fajardo me pedía lo mismo, así que vamos a acompañar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta de la diputada Sierra.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA REPRESENTANTE SIERRA (Macarena).- Tengo otro pedido.

Quiero pedir que en la próxima sesión de la Comisión pueda entrar el proyecto del 28 de febrero para que sea declarado feriado nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con relación a ese proyecto debemos decir que hemos recibido la contestación del informe solicitado al Ministerio de Educación y Cultura, pero hay otros informes pendientes que no han llegado todavía. Me parece que el criterio debería ser que, una vez que lleguen los informes solicitados, los consideramos.

(Apoyados)

——Tenemos ahora, como tercer punto del orden del día, un proyecto relativo al departamento de Soriano, concretamente para la ciudad de Cardona.

Está en consideración el proyecto que "declara feriado laborable el día 15 de octubre de cada año" para las "personas nacidas y residentes de la ciudad de Cardona", y yo creo que debería decir "o residentes de la ciudad de Cardona", o sea, contemplando las dos posibilidades: nacidas o residentes.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Después de algunas consultas informales, el texto que se somete a consideración y votación de la Comisión es el siguiente:

> "Artículo único.- Declárase feriado laborable el día 15 de octubre de cada año para las personas nacidas y radicadas en la ciudad de Cardona, departamento de Soriano, con motivo de celebrarse el aniversario de su fundación".

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Corresponde designar miembro informante.

(Diálogos)

——La señora diputada Sierra ha sido propuesta.

Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ahora, sí, no habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

